



Señores
JUZGADO 49 CIRCUITO CIVIL de BOGOTÁ
E. S.D.

IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

GAS NATURAL S. A E.S.P
contra

ANA MERCEDES LEE CAMPOS, HERNÁN DE JESÚS LEE CAMPOS,
LAURA LEONOR LEE CAMPOS DE ACOSTA, HEREDEROS
INDETERMINADOS DE MARÍA ISABEL LEE CAMPOS DE BARRERA,
MARÍA MAGDALENA LEE CAMPOS, AURELIO LEE CAMPOS,
CARLOS GUILLERMO LEE CAMPOS.

Radicado 2004-258

Ref.: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

En calidad de apoderado judicial de la parte demandante, interpongo recurso de reposición en contra de la orden emitida en auto de fecha 17 de septiembre de 2020 en los siguientes términos:

El 14 de agosto de 2020 vía correo electrónico se aportó la Resolución 639 del 7 de julio de 2020 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-, por medio de la cual se conforma la lista de peritos disponibles para intervenir en los procesos judiciales en los cuales se aplica el artículo 21 de la ley 56 de 1981 y el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3. del decreto 1073 de 2015, y se adoptan otras disposiciones. (...)"



Se especificó en este memorial que el artículo 2 de dicha resolución, se estableció que la designación, comunicación y aceptación del encargo al perito, entre otras, se regirá por lo que su honorable despacho considere, por lo que dichos tramites no deberían hacerse por intermedio del IGAC sino con el perito directamente, disponiendo en la lista el correo electrónico y número de teléfono de los peritos para tales fines.



Adicionalmente, se indicó que en su artículo 7 de dicha resolución se derogaron las resoluciones 964 de 2016, 964 y 1934 de 2018 así como también la resolución 572 de 2019, por lo tanto, la resolución 639 de 2020 es la única resolución emitida por el IGAC, vigente para la designación de peritos.



Igualmente, dentro del mismo memorial se especifica la calidad especial que el perito designado deberá cumplir para poder emitir el dictamen solicitado, por lo



que reiteró la importancia que se acoja lo mencionado en el escrito del 14 de agosto de 2020.

Ahora bien, el auto recurrido ordena comunicar la designación al perito con el fin de que este se poseione en el cargo en el término de 10 días siguientes a su notificación.

Obra en el expediente como última actuación al respecto, la designación al perito CRISTIAN MAURICIO MAYORGA URREA en auto del 6 de marzo de 2020 a quien se le ha citado en dos ocasiones para su posesión, las cuales fueron: el 23 de abril de 2020 y el 14 de agosto de 2020, sin que a la fecha haya comparecido a alguna de estas, siendo razón suficiente para revelarlo del cargo, sin olvidar que la lista de la cual se extrajo su nombre se encuentra revocada, procediendo entonces a designar a uno nuevo perito con la lista vigente emitida por el IGAC.

Por tal razón, solicito amablemente a su despacho que reponga la decisión emitida en auto del 17 de septiembre de 2020, dándole trámite al memorial del 14 de agosto de 2020 y procediendo a designar a un perito conforme se ordenó en auto de fecha 26 de noviembre de 2007 y conforme a la resolución 639 del 7 de julio de 2020, para poder así darle continuidad al trámite en referencia.

Adjunto:

1. Correo remitido el 14 de agosto de 2020 y sus adjuntos en 144 folios

Atentamente.

ROMÁN CAMILO AYALA FERNÁNDEZ
C. C. No. 1.019.041.371
T.P.A. No. 266.802 del C. S. J.
rcayala@chahinvargas.com



CHV-20-09085